



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
**MUNICIPIO DE ALBANIA**

NIT. 891.190.431-8

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
DECRETO N°D.A.200-01-042 DE 2020  
(11 DE ABRIL DE 2020)



*“Por la cual se adopta el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 emitido por el señor Presidente de la Republica de Colombia, y el Decreto No. 000313 del 05 de abril de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones”*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, el decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, la ley 9 de 1979, los decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo de 2020 Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020 de la Gobernación del Caquetá, Decreto 313 del 05 de abril de 2020 de la Gobernación del Caquetá el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 del Presidente de la Republica de Colombia, entre otras disposiciones y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social”, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud’.
2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia determina; “. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
3. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
4. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.



Calle 6 No. 6-05  
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290  
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
**MUNICIPIO DE ALBANIA**

NIT. 891.190.431-8

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
DECRETO N°D.A.200-01-042 DE 2020  
(11 DE ABRIL DE 2020)



5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 3805 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
6. Que la Gobernación del Departamento del Caquetá, a través del Decreto N°000239 del 17 de marzo de 2019, por medio del cual declaró el toque de queda en el Departamento del Caquetá, como medida preventiva ante la pandemia del COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
7. Que el Ministerio del Interior, emite el Decreto 420, fechado el 18 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.
8. Que según Decreto 000276 del 19 de marzo de 2020, el Gobernador del Caquetá, decretó cuarentena en el todo el territorio del Departamento “Caquetá contra el Virus” como medida preventiva ante la pandemia COVID 19.
9. Que el Presidente de la República, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo hasta el día lunes 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas.
10. Que el Gobernador del Departamento del Caquetá, mediante Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020, Decretó adoptar el aislamiento preventivo obligatorio, decretado por el Presidente de la Republica en acto administrativo 457 del 22 de marzo de 2020, a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo hasta el día lunes 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas, en toda la jurisdicción del Departamento del Caquetá.
11. Que el Gobernador del Departamento del Caquetá, según Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias, con ocasión de la declaratoria de cuarentena en el Departamento del Caquetá, mediante Decreto 000282 de 2020”.
12. Que, con el fin de evitar el contagio, la propagación masiva y los efectos que causan el Virus COVID-19 y garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del Municipio de Albania, Caquetá, se hace necesario tomar medidas acordes a las emitidas por el Gobierno Nacional y departamental.
13. Que mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el señor Presidente de la Republica de Colombia. “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
14. Que debido al comportamiento de la ciudadanía que ha acatado todas las normas de seguridad y salubridad, se hace necesario que se continua con las medidas sin excepción ninguna para continuar en ceros en las estadísticas de casos del Coronavirus COVID-19 para el Departamento del Caquetá y por ende en el Municipio de Albania, Caquetá.



Calle 6 No. 6-05  
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290  
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
**MUNICIPIO DE ALBANIA**

NIT. 891.190.431-8

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°D.A.200-01-042 DE 2020

(11 DE ABRIL DE 2020)



15. Que algunos funcionarios han manifestado a la administración municipal que no tienen buenas condiciones de conectividad, y en busca de optimizar los servicios q presta la administración se hace necesario que los funcionarios tengan una jornada de trabajo flexible, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

16. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR** para todo el territorio del Municipio de Albania, Caquetá, el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Emitido por el señor Presidente de la Republica de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** para todo el Municipio de Albania, Caquetá el Decreto No. 000313 del 05 de abril de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias, con ocasión de la declaratoria de cuarentena en el Departamento del Caquetá, mediante Decreto 000282 de 2020" Emitido por el señor Gobernador del Departamento del Caquetá.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR** con el Pico y Cédula como lo indica el Decreto N°D.A.200-01-034 del 23 de marzo de 2020, se modifica el horario que será de la siguiente manera desde las 6:00 am hasta la 1:00 pm. Una persona por núcleo familiar.

**Parágrafo 1:** Todas las personas sin excepción alguna deberán portar tapabocas cada vez que deban salir a la calle, a la vez todas aquellas personas que tengan cabello largo deberán portarlo recogido.

**ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR** para todo el territorio del Municipio de Albania, Caquetá el tránsito de parrillero en motocicleta, se exceptúa de esta Artículo, a los beneficiarios del Programa Adulto Mayor y Más Familias en Acción, de conformidad con los términos y disposiciones declaradas por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADMITIR** que los trabajadores del Agro y los que realizan trabajos del campo puedan salir a las 06:00 am y regresen a sus lugares de residencia a las 06:00 pm

**ARTÍCULO SEXTO: PERMITIR** a todos los funcionarios de la Administración Municipal trabajar desde sus oficinas a puerta cerrada, a partir del 14 de abril de 2020 en el horario de 07:00 am hasta las 02:00 pm en jornada continua. La atención al público continua mediante correo electrónico, whatsapp, y llamadas de celular.

**Parágrafo 1:** cada funcionario debe realizar las labores, cumpliendo las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección social.

**Parágrafo 2:** los funcionarios de la Administración Municipal deben dar estricto cumplimiento al presente Decreto, solo están autorizados para circular en las vías a la hora de entrada a sus oficinas y sitios de trabajo a las 07:00 am y salida a las 02:00 pm; por lo tanto, dichos funcionarios no podrán estar deambulando por las vías, solo podrán salir a los supermercados y droguerías el día que le corresponda el pico y cedula de cada quien. Exceptuando a el personal autorizado como las encargadas del Programa Adulto Mayor y Más Familias en Acción.



Calle 6 No. 6-05  
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290  
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
**MUNICIPIO DE ALBANIA**

NIT. 891.190.431-8

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
DECRETO N°D.A.200-01-042 DE 2020  
(11 DE ABRIL DE 2020)



**Parágrafo 3:** los contratistas deberán acordar con sus respectivos supervisores las actividades a realizar, durante el tiempo de Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente o Cuarentena Nacional, ejerciendo teletrabajo según sea el caso.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar el Trabajo desde casa "Teletrabajo" durante el lapso del Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente o Cuarentena Nacional, por medios electrónicos y vía telefónica, los funcionarios Humberto López Bravo, asesor Control Interno, por presentar problemas coronarios y la señora Susana Calderón Calderón, Técnico Administrativo, quien presenta Hipertensión Arterial, cada uno debe levantar un acta con las condiciones de trabajo y compromisos acordados hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020 y presentar informes semanales de sus actividades realizadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha, y deroga en su integridad el Decreto N°D.A.200-01-041 del 09 de abril de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Albania Caquetá, a los once (11) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020).

**HAROLD ALBERTO PEREZ CUÉLLAR**  
Alcalde Municipal

Proy.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Elab.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Rev.	Oscar Eduardo Chavarro Ramírez	Asesor Jurídico Externo	



Calle 6 No. 6-05  
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290  
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co

